

Alerta De Seguridad Minera Por Gases

A. Descripción de los Hechos

El 15 de mayo de 2014, aproximadamente a las 11:00 a.m. en una mina de carbón localizada en la vereda de Ayacucho, municipio de San Cayetano en el departamento de Norte de Santander, un trabajador que adelantaba el avance de un frente no responde al llamado del supervisor de la mina. Una vez ubicado, se le prestan los primeros auxilios a los cuales no responde y es evacuado a superficie para ser traslado a centro de servicios de salud, en el cual se le declara su fallecimiento.



B. Análisis de Causalidad

Causas Inmediatas: Deficiencia de oxígeno y presencia de gas asfixiante (Bióxido de carbono (CO₂), en labor minera, por deficiencia de circuito de ventilación.

Causas Básicas: Falta de ventilación auxiliar con suficiente caudal de aire que recorra todas las labores mineras y mantenga una atmósfera libre de gases nocivos para la salud, y falla en los procedimientos de supervisión de la ventilación.

C. Recomendaciones

- En toda labor minera en ejecución se deben establecer procedimientos, mecanismos y sistemas de señalización adecuados de tal forma que se impida el ingreso de personal no autorizado hasta que se tenga una atmósfera libre de gases nocivos, esto en concordancia con el artículo 33 del decreto 1335 del 1987
- Dar estricto cumplimiento al Decreto 1335 de 1987 y normatividad complementaria, en especial las concernientes a la ventilación, títulos II (artículos 26, 27, 28, 32 y 33)
- Adquirir los equipos de medición de gases que sean necesarios (debidamente calibrados y certificados) del tal forma que todas las minas, dispongan de por lo menos de un equipo medición de gases
- Establecer e implementar estrictos protocolos de seguridad, tanto para el ingreso, como salida de personal a interior de las minas, del tal forma que se nombre a un responsable quien será el único autorizado para permitir o no el ingreso de personal a la mina incluso en días no laborales
- Implementar un programa de inducción para todos los trabajadores mineros en donde se garantice que todo el personal recibe como mínimo ocho horas de capacitación antes de ingresar a la mina. En todas las minas debe realizarse charlas diarias de seguridad (de 15 minutos), antes del comienzo de los turnos de trabajo
- Promover programas de capacitación con énfasis en seguridad minera a todos los niveles (autoridades regulatorias, gerentes, ingenieros, supervisores y mineros principalmente)
- Mejorar los procesos de fiscalización con énfasis en los protocolos de seguridad para el ingreso y salida del personal a las minas incluyendo los días no laborales
- Reforzar la investigación en seguridad minera
- Hacer las inspecciones de manera rigurosa con base en los PTO o PTI aprobados y la legislación pertinente (Ley 685 de 2001, Decreto 1335 de 1987)
- Cuando ocurre un accidente en las labores subterráneas, lo primero que se debe hacer es dar aviso a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero y establecer el Plan de emergencia y Contingencia que tenga la empresa mientras llega las respectivas ayudas.